

Boletín Oficial Municipal

Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Boletín Oficial N° 86 Enero 2007

ORDENANZA

Ordenanza 2513

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-46.658-D-01, y

CONSIDERANDO que en la Calle Pastorini N° 2.051, de la localidad de La Reja, el Municipio realiza un convenio para la utilización como depósito, un local propiedad de la Sra. GNAGNARELLA, Ticiania Asunción, entre los períodos comprendidos entre el 18 de Mayo del 2.001 y el 17 de Mayo de 2.004, con un alquiler mensual de \$ 1.200,

QUE este contrato fue homologado por Ordenanza N° 997/01 de este Honorable Concejo Deliberante y refrendado por Decreto N° 1.272/01;

QUE a fojas 21 y 22 rescisión de contrato y de común acuerdo, se pacta pagar el saldo de alquiler en tres cuotas de \$ 3.200;

QUE a fojas 26 se desprende, que se abonó una sola de la misma, debido que la titular es deudora del municipio por la Partida Municipal N° 101.665-7.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Compénsase el exceso producido en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Año 2.002:

JURISDICCIÓN II DEPARTAMENTO
EJECUTIVO

FINALIDAD 1 ADMINISTRACION
GENERAL

Programa 1 Coord. Gral. de Gobierno y Relaciones con la Comunidad

Año 2.002

1.1.2.1. Alquileres y arrendamientos \$6.300

ARTÍCULO 2° La compensación mencionada en el Artículo anterior se entenderá con las economías que arrojan las siguientes partidas del presupuesto de Gastos del Ejercicio Año 2.002:

2.002:

JURISDICCIÓN II DEPARTAMENTO
EJECUTIVO

FINALIDAD 1 ADMINISTRACION
GENERAL

Programa 1 Coord. Gral. de Gobierno y Relaciones con la Comunidad

1.1.1.01.01 Personal Agrupamiento A \$ 710,00

1.1.1.01.04 Personal Agrupamiento C \$ 340,00

1.1.1.03.01.01 Reemplazos \$ 400,00

1.1.1.03.05.03 Actividad crítica \$ 440,00

1.1.1.03.05.09 Adicional por refrigerio \$ 550,00

1.1.1.03.05.11 Título \$ 770,00

1.1.1.03.05.13 Adicional al presentismo \$ 270,00

1.1.1.03.05.24 No remunerativa y no

bonificable Ord. N° 3.054/92 \$ 70,00

1.1.1.03.05.29 Por función	\$ 610,00
1.1.1.04.01 Instituto de Previsión Social	\$ 960,00
1.1.02.06 Gastos por servicios públicos	\$ 700,00
1.1.02.07 Propaganda y Publicidad	\$480,00
	\$ 6.300,00

ARTÍCULO 3° Reconócese de legítimo abono la deuda que mantiene la Comuna con las Sras. Ana Dina GNAGNARELLA, Ticiania Asunción GNAGNARELLA y Sandra Ángela Esther GIARRIZZO, de acuerdo al siguiente detalle:

Año 2.002

JURISDICCIÓN II DEPARTAMENTO EJECUTIVO
FINALIDAD 1 ADMINISTRACION GENERAL
Programa 1 Coord. Gral. de Gobierno y Relaciones con la Comunidad

1.1.2.1 Alquileres y arrendamientos
\$6.400,00
TOTAL DEUDA Año 2002 \$6.400,00

ARTÍCULO 4° Autorízase a la Contaduría Municipal, a contabilizar la deuda con débito a la cuenta "Resultado de Ejercicio Acumulados" y crédito al rubro pasivo Acreedores Varios Ejercicio 2.002 por la suma de \$ 6.400,00.-

ARTÍCULO 5° Comuníquese al Departamento Ejecutiva, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 07 DE DICIEMBRE DE 2006.

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETRO 168/06

DECRETOS

Decreto 08
Moreno, 02 de enero de 2007

VISTO el Artículo 3° de la Ordenanza N° 2505/06 " Ordenanza Tributaria y Tarifaria Año 2007", por el cual se aplica un coeficiente de ajuste sobre aquellos

inmuebles baldíos ubicados en zona industrial de acuerdo al Código de Zonificación; y

CONSIDERANDO que en él se dejan sujeto a reglamentación los aspectos específicos que hacen a la aplicación de la formula allí consignada.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA:

ARTÍCULO 1° Reglaméntase el Artículo 3° de la Ordenanza 2505/06" Ordenanza Tributaria y Tarifaria Año 2007", a los fines de la aplicación de la reglamentación de la alícuota sobre la Tasa por Servicios Generales para inmuebles baldíos ubicados en zonas industriales de acuerdo al código de zonificación, según las disposiciones que se establecen en los Artículos que siguen.

ARTÍCULO 2° Se exceptúa de la aplicación de la alícuota las parcelas baldías que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Formen parte de una unidad de uso residencial o productiva en actividad, ubicada en una superficie conformada por parcelas linderas que pertenezcan al mismo titular de dominio y/o que, para el caso de las actividades económicas se demuestren que en la habilitación comercial fueron afectadas la totalidad de las mismas.
- Serán consideradas para esta excepción aquellas actividades admitidas por el código de zonificación para la zona y las que cuenten con habilitación previa al 1° de enero de 2002, en el carácter y condición establecida por el acto administrativo que oportunamente la aprobara.
- Las parcelas con superficie menor a la mínima establecida para la zona conforme con el cuadro de intensidad incluido en el Código de Zonificación.
- Las parcelas con superficie igual o superior a la superficie mínima establecida para la zona según el Código de Zonificación, cuando se hubieran aprobado o

visado planos de construcción antes del 1° de enero de 2002, aún cuando no hubieran sido materializadas o lo fueran en forma parcial.

ARTÍCULO 3° Se mantendrá la aplicación de la alícuota cuando un mismo titular de dominio sea propietario de parcelas contiguas cuya sumatoria de superficies sea superior a la parcela mínima para la zona en la que se encuentre según código de zonificación.

ARTÍCULO 4° Para beneficiarse con el régimen que reglamenta el presente decreto, las solicitudes de habilitación de actividades admitidas en el Código de Zonificación, a desarrollar en inmuebles incluidos en la zona industrial, cuya superficie sea igual o superior a la mínima establecida para la zona y que se presenten con posterioridad al 1° de enero 2002, deberán acompañar proyecto en plano que justifique la utilización de la totalidad de la superficie para el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 5° A los efectos de determinar la procedencia de la aplicación de las excepciones previstas en el Artículo 2° del presente Decreto, la Dirección General de Planeamiento y Obras Particulares dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mantendrá como referencia el relevamiento de oficio realizado oportunamente, quedando a cargo del propietario demostrar que se encuentra en condiciones de ser exceptuado de su aplicación.

ARTÍCULO 6° En el supuesto de reclamos de los contribuyentes referidos a la modalidad de aplicación de la Tasa por Servicios Generales para inmuebles baldíos ubicados en zonas industriales, tomarán intervenciones sucesivas:

- a) El Departamento de Tasas Inmobiliarias, que recepcionará en formulario previsto al efecto, el reclamo y los antecedentes aportados por el contribuyente para fundar el pedido de excepción.
- b) La Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía que constatará si quedan reunidos los extremos en cuanto a la titularidad previstos en el Art. 2° inc. a), y

la superficie de los bienes en cuestión según los registros catastrales.

c) La Dirección General de Habilitaciones para verificar en lo que a ella respecta los extremos requeridos en el mismo art. 2° inc. a).

d) La Dirección General de Planeamiento y Obras Particulares que emitirá un informe fundado sobre la pertinencia del pedido de la excepción, para que la Subsecretaría de Ingresos Tributarios proceda a tomar nota de lo informado.

ARTÍCULO 7 ° Las causales de Excepción previstas en esta norma tienen aplicación a partir del 1° de enero de 2002, si en pre que se funden en situaciones existentes a esa fecha.

ARTÍCULO 8° El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos, de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 9° Regístrese, publíquese, no tífíquese, comuníquese; cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Ing. DANIEL J NAVARRO
Dr .MARCELO S MARTINELLI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 09
Moreno, 02 de enero de 2007

VISTO los Art. 24° a 27°, Capítulo VI " Del Domicilio Fiscal", y los Art. 19°, 50° y 106° de la Ordenanza Fiscal vigente, y

CONSIDERANDO la necesidad de adecuar y ordenar las normas reglamentarias de la política de tierras que lleva a cabo este Gobierno Municipal, especialmente en lo que hace a su integración con los objetivos de las áreas responsables de la recaudación de la Tasa por Servicios Generales y la Dirección de Catastro , Topografía y Cartografía.

QUE es necesario ajustar los procedimientos tendientes a mejorar la calidad de la información que constituye el registro del estado "de hecho" de la cosa inmueble,

conforme los objetivos tributarios municipales,

QUE existe un número significativo de inmuebles en que se verifican diferencias entre el estado "de hecho" en cuanto a la tenencia de los mismos y el registro de los títulos invocados oportunamente en la base de datos catastrales, con el consiguiente vacío de información respecto del titular de la obligación de pago de la Tasa por Servicios Generales, a la vez usuario de los servicios públicos que con ella financia,

QUE resulta conveniente adoptar criterios compatibles con los aplicados por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires en aquello que hace al reconocimiento de títulos invocados a los fines de autorizar el pago de tasas sin acreditar pagos previos;
Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º DE LOS ESTADOS DE DEUDA:

En los casos de solicitud de estado de deuda por la Tasa por Servicios Generales mediante presentación en las oficinas de atención al público, las áreas competentes solo darán curso favorable en los siguientes casos y según se cumplan los siguientes requisitos:

a) Cuando el solicitante figure en la base de datos como Titular, Destinatario o Responsable de Pago, mediante la sola presentación del documento de identidad.

b) Cuando el solicitante no sea Titular, Destinatario o Responsable de Pago, según la información que consta en la base de datos de la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía:

b. 1. Mediante la autorización del Director de Catastro, Topografía y Cartografía o a quién él designare, en formulario especial, previa evaluación de la documentación que el particular presente a los fines de denunciar el correspondiente cambio de titularidad y/o domicilio, conforme los artículos 15º y 26º de la Ordenanza Fiscal vigente.

b.2. En los casos en que medie solicitud

formal de los profesionales habilitados, conforme las normas municipales específicas.

b.3. En los casos de terceros apoderados que acrediten esa situación, conforme el artículo 20º de la Ordenanza Fiscal vigente, mediante testimonio de escritura o nota con certificación de la firma otorgante por escribanos, instituciones bancarias, autoridad policial o judicial,

b.4. En los casos de cónyuges o hijos que no se ajusten a lo prescripto en el ítem anterior, mediante la documentación legal que acredite esa vinculación familiar (partida de nacimiento, libreta de matrimonio, certificación judicial, carnet de obra social o certificación policial en caso de convivencia o cohabitación prolongada).

ARTÍCULO 2º Podrán contar con información de deudas por la Tasa por Servicios Generales solamente aquellas áreas municipales que, aún cuando no estén directamente involucradas en la administración tributaria municipal, lo requieran como insumo de información para el cumplimiento de sus misiones y funciones específicas.

ARTÍCULO 3º La Dirección de Catastro Topografía y Cartografía no brindará información al público sobre titularidad de dominio en base a los registros catastrales disponibles a esa fecha, excepto cuando medie solicitud de autoridades judiciales, policiales o del Director General de Regularización Dominial y Planes de Vivienda de la Municipalidad

ARTÍCULO 4º DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DESTINATARIOS

Se autoriza a la Dirección de Catastro Topografía y Cartografía a la actualización de los datos del destinatario de la base de datos catastrales en los siguientes casos, y siempre que se cumplan los requisitos citados a continuación:

a) Cuando medie recepción de copias de minutas de inscripción de dominio del Registro de la Propiedad.

b) En los casos de sucesiones en trámite, mediante la presentación de constancia certificada de la declaratoria de herederos,

c) Cuando el solicitante presente Boleto de Compraventa original a su nombre

acompañado de certificación de firma del vendedor o libreta de pago, y el vendedor antecedente figura en la base de datos catastrales como titular;

d) Cuando el solicitante presente Boleto de Compraventa original a su nombre y el vendedor antecedente no figura en la base de datos como titular, si presenta adicionalmente la fotocopia de la escritura certificada a nombre de este último,

e) Cuando el solicitante presente Boleto de Compraventa original a su nombre y no presenta copia de escritura a nombre del vendedor antecedente ni éste figura en la base de datos, si presenta la sucesión de boletos con el último original a su nombre, y en el primero de ellos consta como titular vendedor el registrado con ese carácter en la base de datos catastrales a la fecha de la solicitud, acompañada de la certificación de la firma del vendedor original o de libreta de pago.

f) En los casos en que conste el nombre del solicitante como destinatario en un recibo pago del Impuesto Inmobiliario, el cuál no podrá tener una antigüedad mayor al de la penúltima cuota vencida, debiéndose presentar adicionalmente, y a los fines de la acreditación del domicilio, algunos de los siguientes instrumentos:

1. D.N.I. en donde conste el domicilio correspondiente

2. Factura paga de un servicio (EDENOR, empresas prestadoras de servicios telefónicos o de gas, etc.) a nombre del solicitante.

3. Certificado de alumno regular de algún integrante del grupo familiar conviviente, expedido por establecimiento educativo cercano, en donde conste el domicilio declarado para la inscripción del concurrente, y la acreditación del vínculo con este último.

La copia correspondiente de la autorización se archivará en la Dirección de Catastro Topografía y Cartografía, se llevará un registro donde conste el nombre del solicitante, la identificación catastral del bien y el tipo de documentación aportada y se procederá al registro de los datos del nuevo destinatario en la base de datos catastrales, previa constatación de que las construcciones existentes en la parcela se encuentren declaradas.

ARTÍCULO 5° DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE PAGO Y LOS DOMICILIOS DE ENTREGA:

La Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía podrá ingresar los datos del solicitante en carácter de Responsable de Pago y/o modificar el domicilio de entrega en los siguientes casos, a los efectos de la remisión de las boletas correspondientes para el pago de las tasas así como notificaciones e intimaciones de pago, pudiendo cancelarse deuda conforme los términos del artículo 50^o de la Ordenanza Fiscal vigente:

1- Cuando el solicitante no figure en la base de datos catastrales del Municipio, ni de la Provincia de Buenos Aires y presente otro comprobante de domicilio (DNI factura de servicio público paga, certificado escolar), ya sea mediante tramitación directa en la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía y/o en el Dto. de Tasas Inmobiliarias y Recobro de Obras Públicas y/o a través de agentes municipales pertenecientes a la Dirección de Fiscalización, podrá incorporárselo en carácter de Responsable de Pago y/o sustituirse el domicilio registrado ya sea por la nomenclatura catastral y/o por la dirección del inmueble involucrado en la generación del hecho imponible.

2- Cuando el solicitante figure en la base de datos catastrales, presente documento de identidad y lo solicite expresamente mediante formulario creado a tales efectos, podrá rectificarse el domicilio cualquiera sea el nuevo.

3- Cuando el solicitante presente documentación que avale una denuncia formal de venta, sea quien figure en la base de datos catastrales y esa documentación guarde conformidad con los requisitos legales a los fines de su legitimidad, podrá sustituirse el domicilio por el denunciado, mediando notificación al nuevo titular o tenedor a título de dueño por parte de la Dirección de Catastro Topografía y Cartografía.

4- Cuando después de al menos tres remisiones de documentación a domicilios de destinatarios radicados fuera del Partido de Moreno la correspondencia sea devuelta con el correspondiente motivo codificado podrá sustituirse el domicilio registrado ya

sea por la nomenclatura catastral y/o por la dirección del inmueble involucrado en la generación del hecho imponible.

ARTÍCULO 6º Toda la documentación requerida se archivará en la Dirección de Catastro Topografía y Cartografía con la copia de la autorización extendida por esta a los fines de realizar otras tramitaciones que la requieran.

ARTÍCULO 7º Tomando en consideración que el instituto que se reglamenta tiene antecedentes en las Ordenanzas Fiscales dictadas en los años 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, en las que se dispuso el mismo modo y en idéntico sentido, en base al principio de celeridad y economía procesal, se ratifican todas las actuaciones realizadas hasta el presente que guardan las pautas establecidas en este Decreto, las cuales mantienen su vigencia hacia el futuro.

ARTÍCULO 8º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios Gobierno y Economía

ARTÍCULO 9º cúmplase, regístrese, comuníquese a todas las dependencias correspondientes y dêse al archivo

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN
Dr. MARCELO S MARTINELLI

Decreto 10
Moreno, 02 de enero de 2007.

VISTO la vigencia de la Ordenanza N° 2505/06 "Tributaria y Tarifaria Año 2007", la cual en sus Artículos 7°, 16°, 19° y 24°, facultan al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deban ser abonados los distintos tributos; y

CONSIDERANDO que resulta conveniente establecer las fechas de vencimiento para el pago de las Tasas y Tributos Municipales, correspondientes al Ejercicio Fiscal Año 2007.

Que el dictado del presente se hace en uso de facultades contenidas por el Artículo 108°, inc. 3°) del Decreto N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Establécense los siguientes cronogramas de vencimiento para el pago de los tributos municipales durante el Ejercicio Fiscal Año 2007, a saber:

a) TASA POR SERVICIOS GENERALES:
De acuerdo al cuadro que sigue:

Cuota N°	SECCION A		SECCION B	
	1er.Vto	2do.Vto.	1er.Vto	2do.Vto.
1	16/01/07	23/01/07	06/02/07	20/02/07
2	06/03/07	20/03/07	09/04/07	20/04/07
3	08/05/07	22/05/07	07/06/07	21/06/07
4	06/07/07	20/07/07	07/08/07	21/08/07
5	06/09/07	20/09/07	05/10/07	19/10/07
6	06/11/07	20/11/07	06/12/07	20/12/07

Conforman las secciones A y B, los lugares físicos donde deban entregarse las boletas para el pago de la Tasa por Servicios Generales, es decir las zonas de entrega (Z.E.). La identificación geográfica de las Z.E. de distribución de las boletas de la tasa mencionada coinciden con las Áreas Fiscales (A.F.) definidas en el Artículo 126° de la Ordenanza Fiscal N° 2506/06 y Anexo III de la misma, con excepción de los casos detallados a continuación:

Z.E. A.F. **BARRIO POLIGONO**
901 1 **Moreno Centro 1** Francisco Piovano, Dr. Vera, Emilio Mitre.

902 1 **Moreno Centro 1** Alcorta, Centenario, Emilio Mitre, Dr. Vera.

903 1 **Moreno Centro 1** Francisco Piovano, Martín Fierro, F. M. Campos, Av. Libertador.

904 1 **Moreno Centro 1** Alcorta, Av. Libertador, Viamonte, Bouchard.

905 1 **Moreno Centro 1** Alcorta, Bouchard, Justo Darac, V. L. Planes.

906 1 **Moreno Centro 1** Viamonte, Martín Fierro, Av. Gaona, J.Darac.

601 67 **Mariló** Emilio Mitre, Marcos Paz, Miguel De Azcuenaga, M. Melo, Eugenio

Lambin, Juan Bautista Alberdi, Los Inmigrantes .

602 67 **Mariló** Marcos Paz, Del Cañón, Irigoyen, Monsegur, Alberdi, Eugenio Lambin, M. Melo, Miguel De Azcuenaga

920 67 **Mariló** Reconquista, Álvarez Pendas, Av. Julio Rocca, Galileo Galilei. y Polígono: Colon, España, Magallanes, Dr. A.Carrel, Azopardo, Álvarez Pendas, Magallanes, Maipú.

921 67 **Mariló** Sto. Romero, Reconquista, Galileo Galilei, Av. Roca, Álvarez Pendas, Azopardo, Dr, A. Carrel, Magallanes.

940 180 **Paso del Rey** Bartolomé Mitre, Corrientes, R. D'Errico, Pío XII, Yapeyù, (Norte) Int. Dastugue, D'Errico, E. Asconape, Merlo, El Jilguero.

941 180 **Paso del Rey (Sur)** Bartolomé Mitre, Av. La Rivera, Yoli, San Antonio de Padua, Callao

En el Anexo I se detallan las zonas de entrega y barrios comprendidos en las Secciones A y B para la distribución dentro del Partido de Moreno.

En el Anexo II se detallan las zonas de entrega compuesta por barrios y localidades comprendidas en las Secciones A y B para la distribución de fuera del Partido de Moreno, las cuales coincidirán geográficamente con la delimitación de los códigos postales definidos por el Correo Oficial Unidad Administrativa de la Sec. de Comunicaciones del Ministerio de Planificación Fed. Inversión Pública y Servicios.

b) TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIONES POR HABILITACIONES Y PERMISOS

b. 1) De pago anual: El 25 de junio de 2007
b.2) De pago mensual: De acuerdo al siguiente cuadro:

Mes Vencimiento

Enero 10/01/2007
Febrero 12/02/2007
Marzo 12/03/2007
Abril 10/04/2007

Mayo 10/05/2007
junio 11/06/2007
Julio 10/07/2007
Agosto 10/08/2007
Septiembre 10/09/2007
Octubre 10/10/2007
Noviembre 12/11/2007
Diciembre 11/12/2007

c) TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE: conforme al siguiente cuadro:

Bimestre calendario Vencimiento

1° Bimestre calendario 15/03/2007
2° Bimestre calendario 14/05/2007
3° Bimestre calendario 16/07/2007
4° Bimestre calendario 14/09/2007
5° Bimestre calendario 15/11/2007
6° Bimestre calendario 15/01/2008

d) DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS:

De carácter anual: El 25 de junio de 2007.

De carácter mensual: Según siguiente vencimiento:

Mes	Vencimiento
Enero	10/01/2007
Febrero	12/02/2007
Marzo	12/03/2007
Abril	10/04/2007
Mayo	10/05/2007
Junio	11/06/2007
Julio	10/07/2007
Agosto	10/08/2007
Septiembre	10/09/2007
Octubre	10/10/2007
Noviembre	12/11/2007
Diciembre	11/12/2007

e) DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:

De carácter anual: El 25 de junio de 2007.

De carácter mensual: Según siguiente vencimiento:

Mes	Vencimiento
Enero	10/01/2007
Febrero	12/02/2007
Marzo	12/03/2007

Mes	Vencimiento
Abril	10/04/2007
Mayo	10/05/2007
Junio	11 /06/2007
Julio	10/07/2007
Agosto	10/08/2007
Septiembre	10/09/2007
Octubre	10/10/2007
Noviembre	12/11/2007
Diciembre	11/12/2007

VENCIMIENTO PRESENTACION DDJJ ANUAL REGIMEN CATEGORIZADO: El 09 de febrero de 2007.

ARTÍCULO 2° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3° Regístrese publíquese, notifíquese cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Decreto 11
Moreno, 02 de enero de 2007

VISTO la vigencia de la Ordenanza Fiscal Nro. 2506/06 T.O. Año 2007, la cual en su Artículo 166° establece un Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene.

QUE también en el Libro 1° "Parte General" Capítulo XI, "De las Bonificaciones", se faculta al Departamento Ejecutivo a conceder una bonificación sobre el monto de la Tasa por Servicio de Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período fiscal 2007, a todos aquellos contribuyentes incluidos en el Régimen Especial para Pequeños Contribuyentes previsto en el Artículo 166° de la referida Ordenanza, siempre que no registren deudas por esta tasa al día 31 de diciembre de 2006; y

CONSIDERANDO que el cuarto párrafo del artículo 166° de la Ordenanza Fiscal vigente dispone que el Departamento Ejecutivo fijará el plazo para que los

contribuyentes efectúen la presentación de la declaración jurada especial para acceder al citado régimen especial de determinación de la obligación tributaria.

QUE asimismo el Artículo 66° Párrafo Iro. de dicha norma dispone que el Departamento Ejecutivo dicte el pertinente decreto reglamentario de la bonificación aludida anteriormente.

QUE también el segundo párrafo del Artículo 167° de la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a incorporar a los contribuyentes que inicien sus actividades en el ejercicio fiscal 2007.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108°, inciso 3° del Decreto N° 6769/58. Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° Reglaméntase los Artículos los 66° párrafo Iro., 166° y 167° de la Ordenanza Fiscal Nro. 2506/07 T.O. 2007, conforme las disposiciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2° Fíjase el día 9 de febrero de 2007, como plazo hasta el cual los contribuyentes de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene deberán presentar la declaración jurada especial que les permita acceder al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes establecido en el Artículo 166° de la Ordenanza Fiscal, con excepción de la actividad florihorticultora cuyo plazo se extiende al día 30 de marzo de 2007.

ARTÍCULO 3° Fíjase en el diez por ciento (10 %) el porcentaje de la bonificación a aplicar sobre el monto de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período fiscal 2007, para los contribuyentes incluidos en el Régimen Especial para Pequeños Contribuyentes previsto en el Artículo 166° de la referida Ordenanza Fiscal, que no registren deudas por la referida tasa al día 31 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO 4° Los contribuyentes que inicien sus actividades en el transcurso del período fiscal 2007, podrán solicitar su adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

A tal efecto deberán anualizar los ingresos percibidos, sobre la base del cómputo de los ingresos mensuales obtenidos al cabo de los primeros cuatro (4) meses de actividad.

No obstante lo indicado precedentemente, durante los dos primeros bimestres de actividad corresponderá el pago de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene calculada sobre la base de los ingresos brutos devengados durante esos períodos.

En ningún caso corresponderá reajuste retroactivo alguno cuando, una vez realizada la anualización de ingresos prevista anteriormente, se alcancen niveles que hagan que los contribuyentes queden incluidos en alguna de las escalas establecidas para el Régimen Especial Simplificado.

ARTÍCULO 5° El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 6° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO S MARTINELLI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 12
Moreno, 02 de enero de 2007

VISTO el Artículo 3° de la Ordenanza N° 2505/06 " Ordenanza Tributaria y Tarifaria Año 2007", por el cual se aplica un coeficiente de ajuste sobre aquellos inmuebles baldíos ubicados en zona agropecuaria de acuerdo al Código de Zonificación; y

CONSIDERANDO que en él se dejan sujeto a reglamentación los aspectos específicos que hacen a la aplicación de la fórmula allí consignadas.

QUE el dictado del presente se hace en uso

de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Concédase el descuento previsto en el Artículo 3° Ordenanza Tributaria vigente conforme los coeficientes de ajuste máximos previstos y para el presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 2° Será requisito para acceder a dicho beneficio que el interesado sea, propietario de una parcela baldía ubicada en zonas de uso Agropecuario A, B y Mixto (definidos en el Código de Zonificación según Ordenanzas 1798/87, sus modificatorias y complementarias) y la misma sea explotada para la producción específica del uso, y en cualquier Zonificación establecida por dicho código si la actividad que se realiza en la parcela, es la producción florihortícola.

Se consideran " propietarios " a los efectos de la aplicación del presente Decreto, a los contribuyentes que tengan debidamente registrada la titularidad dominial del inmueble y aquellos que se asimilen al carácter de destinatario en la base de datos municipal de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

A tales efectos se procederá de la siguiente manera:

- a. El Despacho de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios, recepcionará el formulario previsto a tal efecto y adjuntará los antecedentes aportados por el contribuyente para fundar el pedido.
- b. La Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía certificará que la partida se encuentre registrada a nombre del solicitante.
- c. El Departamento de Tasas Inmobiliarias y Recobro de Obras informará las deudas de las partidas en cuestión.
- d. La Subsecretaría de Ingresos Tributarios emitirá un informe fundado sobre la pertinencia del pedido de bonificación y procederá a la confección de la Disposición correspondiente.

e. El Departamento de Tasas Inmobiliarias y Recobro de Obras Públicas, se notificará de la Disposición y procederá a la comunicación de la misma al solicitante.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios Gobierno y de Economía.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese; cumplido archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN
Dr. MARCELO S MARTINELLI

Decreto 13
Moreno, 02 de enero de 2007

VISTO la vigencia de la Ordenanza Fiscal N° 2506/06 T.O. por la cual en su Capítulo XI " De las Bonificaciones", se establece que el Departamento Ejecutivo podrá conceder bonificaciones por la cancelación de las obligaciones tributarias según la forma de pago de las mismas

CONSIDERANDO que es conveniente adoptar medidas que favorezcan el mayor grado de cumplimiento con las obligaciones tributarias en favor del Municipio;

Que es necesario estimular en los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplimiento con sus deberes en la cancelación de deudas para con el Municipio esta conducta

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108°, Inciso 3° del Decreto 6769/58 y los artículos 61°, 62°, 63°, 64° de la citada Ordenanza
Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° Concédanse las bonificaciones previstas en los Artículos 61°, 62°, 63° y 64° párrafo 1 de la Ordenanza Fiscal vigente conforme los porcentajes máximos

previstos y para el presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 2° Concédanse las bonificaciones previstas en los Artículos 64° párrafo 2° de la Ordenanza Fiscal vigente conforme los porcentajes máximos previstos y para el presente ejercicio fiscal

Será requisito para acceder a dicho beneficio que el interesado sea, propietario de más de una parcela lindera y/o esté asociada a una partida edificada, constituyendo así una misma unidad habitacional y que no registre deuda de ninguna de las partidas en cuestión.

Se consideran "propietarios" a los efectos de la aplicación del presente Decreto, a los contribuyentes que tengan debidamente registrada la titularidad dominial del inmueble y aquellos que se asimilen al carácter de destinatario en la base de datos municipal de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

La bonificación será aplicable sobre las partidas que tributan como baldías. Se encuentran exceptuadas de la bonificación establecida en el presente las parcelas ubicadas en la zonificación F, definida en el art. 26 de la Ordenanza Tarifaria y Tributaria vigente.

A tales efectos se procederá de la siguiente manera:

- a. El Despacho de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios, recepcionará el formulario previsto a tal efecto y adjuntará los antecedentes aportados por el contribuyente para fundar el pedido.
- b. La Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía certificará que las partidas sean del mismo propietario y se encuentren ubicadas en forma lindera y/o asociadas a una parcela edificada.
- c. El Departamento de Tasas Inmobiliarias y Recobro de Obras informará las deudas de las partidas en cuestión.
- d. La Subsecretaría de Ingresos Tributarios emitirá un informe fundado sobre la pertinencia del pedido de bonificación y procederá a la confección de la Disposición correspondiente.
- e. El Departamento de Tasas Inmobiliarias y Recobro de Obras, se notificará de la

Disposición y procederá a la comunicación de la misma al solicitante.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Dn. ANDRES R. ARREGUI
Dr. MARCELO S MARTINELLI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 14
Moreno, 02 de enero de 2007.

VISTO las disposiciones del Artículo 67° del Capítulo XII "De las penalidades por infracción a los deberes y las obligaciones fiscales y formales", de la Ordenanza Fiscal N° 2506/06 T.O. Año 2007, y

CONSIDERANDO que el mencionado Artículo de dicha norma dispone que el Departamento Ejecutivo dicte el pertinente decreto reglamentario para aplicar multas, intereses o recargos, y disponga los beneficios de la presentación espontánea con carácter general para uno o más tributos, sea en forma permanente o por períodos, siempre dentro del calendario del ejercicio fiscal vigente.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 3) del Decreto Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Reglamentase el Artículo 67° de la Ordenanza Fiscal vigente, conforme a las disposiciones de los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2° El presente régimen abarca los tributos denominados:

- Tasa por Servicios Generales.
- Tasa por Servicios de Inspecciones por Habilitaciones y Permisos.

- Tasa por Servicios de Inspecciones por Seguridad e Higiene.
- Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos.
- Derechos por Publicidad y Propaganda.
- Toda otra tasa y/o derecho establecido en la citada norma.
- Así como el Impuesto Automotor cedido a la Municipalidad mediante Ley 13.010.

ARTÍCULO 3° Fíjense a partir del 01 de febrero de 2007 las siguientes alícuotas para los recargos, multas e intereses de aplicación para todas las tasas, tributos y derechos:

a) Actualización: Por falta de pago total o parcial de las obligaciones tributarias vencidas y no prescriptas con anterioridad al 01 de abril de 1991, por el período comprendido entre la fecha del vencimiento original de las mismas y la fecha antes indicada, se aplicará un ajuste por actualización, conforme el Anexo I de Coeficientes de Conversión Monetaria y Actualización de Deudas de la Ordenanza Fiscal T.O. Año 2007, consistente en el coeficiente compuesto por el índice correspondiente al segundo mes anterior al de la fecha de vencimiento original fijado para el cumplimiento de la obligación tributaria. El período comprendido entre el 01 de abril de 1991 y el 31 de diciembre de 2001, no estará sujeto a ajuste por actualización de conformidad con la Ley 23.928. A partir del ejercicio fiscal 2002, se continuará no aplicándose actualización alguna.

b) Interés por Mora: Dos coma cinco (2,5) por ciento mensual o el triple de la tasa que fije el Banco de la Provincia de Buenos Aires para sus operaciones de préstamos comerciales a treinta (30) días, vigente el último día hábil del penúltimo mes anterior al que se efectúe el pago o suscriba convenio de pago o se certifique la deuda para procurar su cobro por la vía de apremio, la que resulte menor.

c) Interés por segundo vencimiento: Uno coma dos (1,2) por ciento mensual o el doble de la tasa que fijare el Banco de la Provincia de Buenos Aires para sus operaciones de préstamos comerciales a

treinta días, vigente el último día hábil del penúltimo mes anterior al de la fecha original de vencimiento, la que resulte menor.

d) Intereses por facilidades de pago: Uno coma dos (1,2) por ciento mensual sobre saldo o el doble de la tasa que fijare el Banco de la Provincia de Buenos Aires para sus operaciones de préstamos comerciales a treinta días, vigente el último día hábil del penúltimo mes anterior al que se suscriba el convenio de pago, la que resulte menor.

e) Multa por omisión: La siguiente escala será de aplicación para las Tasas por Servicios de Inspecciones; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, y por Publicidad y Propaganda, conforme los hechos no dolosos previstos en el inciso e) del Artículo 67° de la Ordenanza Fiscal vigente, a saber:

Apart. 1): Cinco (5) por ciento automático a aplicarse sobre el monto de la obligación vencida. Dicho porcentaje se incrementará al diez (10) por ciento cuando se haya cursado intimación de deuda y venciera el plazo otorgado en la misma para regularizar el pago.

En el caso de obligaciones correspondientes a los Derechos de Publicidad y Propaganda y Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, se aplicará automáticamente el cinco (5) por ciento sobre el monto de la obligación vencida, el que se incrementará al cien (100) por ciento cuando se haya intimado la deuda y venciera el plazo otorgado en la misma para efectuar el pago.

Apart. 2): Cinco (5) por ciento sobre el monto de la obligación.

Apart. 3): Cinco (5) por ciento sobre el monto de la obligación.

Apart. 4): No resulta aplicable.

Apart. 5): Será de aplicación el inciso f) Apartado 1) del presente Artículo.

Apart.6) Cinco (5) por ciento sobre el monto de la obligación.

Apart. 7) Cinco (5) por ciento sobre el monto de la obligación.

Apart. 8) Cinco (5) por ciento sobre el monto de la obligación.

Para la Tasa por Servicios Generales será de aplicación únicamente el apartado 1) del

presente Inciso, por el cual se aplicará la multa del diez (10) por ciento sobre el monto de la obligación cuando se hayan cursado, por lo menos, dos (2) intimaciones de deuda y vencido el plazo de éstas, el contribuyente no haya regularizado su situación.

f) Multa por Infracción a los deberes formales: Según la escala que se indica seguidamente, conforme las situaciones previstas en el inciso f) del Artículo 67° de la Ordenanza Fiscal vigente, a saber:

Apart. 1): Pesos Ciento cincuenta.- (\$ 150.-).

Los que revistan la condición de Mayores Contribuyentes de la Tasa de Inspección por Seguridad e Higiene y Derechos de Publicidad y Propaganda el monto asciende a pesos cinco mil (\$5.000.-).

Apart. 2): Pesos Ciento cincuenta.- (\$ 150.-).

Los que revistan la condición de Mayores Contribuyentes de la Tasa de Inspección por Seguridad e Higiene y Derechos de Publicidad y Propaganda el monto asciende a pesos diez mil (\$10.000)

Apart. 3): Pesos Trescientos.- (\$ 300.-).

Los que revistan la condición de Mayores Contribuyentes de la Tasa de Inspección por Seguridad e Higiene y Derechos de Publicidad y Propaganda el monto asciende a pesos veinte mil (\$20.000.-).

g) Multa por defraudación: Según la escala que se indica seguidamente, conforme las situaciones previstas en el inciso g) del Artículo 67° de la Ordenanza Fiscal vigente, a saber:

Apart. 1) Una (1) vez el monto de la obligación.

Apart. 2) Una (1) vez el monto de la obligación.

Apart. 3) Una (1) vez el monto de la obligación.

Apart. 4) Una (1) vez el monto de la obligación.

Apart. 5) Una (1) vez el monto de la obligación.

Apart. 6) Una (1) vez el monto de la obligación.

Apart. 7) Dos (2) veces el monto de la obligación.

Apart. 8) Dos (2) veces el monto de la obligación.

h) Recargo por reincidencia: Según la escala

que se indica a continuación conforme el número de veces de reiteración de las infracciones que dieron lugar a la aplicación de las penalidades.

I. Por segunda vez: Un veinte (20) por ciento adicional del monto de la obligación.

II. Por tercera vez: Un treinta (30) por ciento adicional del monto de la obligación.

III. Por cuarta vez: Un cuarenta (40) por ciento adicional del monto de la obligación.

IV. Por quinta o más veces: El cincuenta (50) por ciento adicional del monto de la obligación.

ARTÍCULO 4° Corresponderá aplicar adicionalmente a la multa por omisión, la multa por infracción a los deberes formales (Art. 67° inc. F) de la Ordenanza vigente cuando se haya intimado al contribuyente a cumplir con su obligación en, al menos una oportunidad y/o se encontrare expedita la vía del juicio de apremio, y la deuda exigible de la Tasa por Servicios de Inspección por Seguridad e Higiene se hubiere determinado de oficio.

ARTÍCULO 5° Derógase la aplicación de cualquier otra norma anterior que reglamente el Capítulo mencionado en el Visto que antecede, a partir de la promulgación del presente.

ARTÍCULO 6° El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 7° Regístrese, publíquese, no tífíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO S MARTINELLI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 15
Moreno, 02 de enero de 2007.

VISTO la vigencia de la Ordenanza Fiscal N° 2506/06 T.O. Año 2007, por la cual en su Libro 1° Capítulo IX "De las Facilidades de pago", se establece que el Departamento Ejecutivo podrá determinar el valor de los lapsos y cuotas por tributos adeudados de ejercicios anteriores, y

CONSIDERANDO que es conveniente adoptar medidas que favorezcan el mayor grado de cumplimiento con las obligaciones tributarias en favor del Municipio;

Que es necesario estimular esta conducta en los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplimiento con sus deberes en la cancelación de deudas para con el Municipio

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 3° del Decreto 6769/58 y el artículo 54° de la citada Ordenanza
Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Determinése el valor de los lapsos y cuotas por tributos adeudados de ejercicios anteriores, en base a las alícuotas y valores fijados en la Ordenanza Tributaria vigente, para los mismos servicios que se presten y en relación con iguales hechos impositivos durante el corriente ejercicio fiscal, siempre que los importes devengados y adeudados según las alícuotas y valores históricos sean mayores a las actuales.

ARTÍCULO 2° Concédanse dicho beneficio a las partidas o cuentas que cumplan con los requisitos que a continuación se detallan:

Que el interesado sea propietario de la partida o titular de la cuenta.

Se consideran "propietarios" a los efectos de la aplicación del presente Decreto, a los contribuyentes que tengan debidamente registrada la titularidad dominial del inmueble y aquellos que se asimilen al carácter de destinatario en la base de datos municipal de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

Que haya abonado la tasa a partir de la fecha en que se produjo la modificación del valor de la misma.

Que el contribuyente, una vez determinado el nuevo valor de la tasa, formalice un plan de pagos de acuerdo a la normativa vigente.

A tales efectos se procederá de la siguiente

manera:

- a. El contribuyente deberá solicitar formalmente dicho beneficio en el Departamento Mesa General de Entradas.
- b. En caso de tratarse de una partida de la Tasa por Servicios Generales, la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía certificará la titularidad de la misma.
- c. El Departamento encargado de la tasa correspondiente informará las deudas de la partida o cuenta y certificará que se han efectuado los pagos desde la modificación de dicha tasa.
- d. La Subsecretaría de Ingresos Tributarios emitirá un informe fundado sobre la pertinencia del pedido de beneficio.
- e. El Departamento encargado de la tasa correspondiente, se notificará de lo dispuesto y procederá a la comunicación y formalización del plan de pagos al solicitante.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO S MARTINELLI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 16
Moreno, 2 de Enero de 2007

VISTO la Ordenanza Fiscal T.O. Año 2007 N° 2506/06; y

CONSIDERANDO que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito nacional y provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

Que ello es así, dado que habida cuenta los objetivos de modernización de la gestión administrativa tributaria y con el debido resguardo del equilibrio presupuestario se

pretende introducir incentivos tendientes a generalizar una conducta cumplidora en el contribuyente y de tal modo alentar comportamientos que redundarán en beneficio para la comunidad.

Que en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el Artículo 71^o de dicha Ordenanza a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago de las Tasas por Servicios Generales, por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene, como así también los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y por Publicidad y Propaganda, sin dejar de atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito labora.

Que sin perjuicio de satisfacer ese objetivo en materia de recargos por mora, también se contempla y queda resguardado como incentivo para los contribuyentes cumplidores el beneficio que reconocen como bonificaciones en los Artículos 61° a 66° de la mencionada Ordenanza Fiscal vigente.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 3ro. del Decreto-Ley N° 6769/58 y el Artículo 2° in fine, de la Ordenanza Fiscal T.O. Año 2007 N° 2506/06.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Reglaméntese el Artículo 71° de la Ordenanza Fiscal T.O. Año 2007 N° 2506/06 a cuyo fin determínese a continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan de Facilidades de Pago Especial.

ARTÍCULO 2° Establézcanse los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas correspondientes a las Tasas por Servicios Generales y por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene y los Derechos de

Ocupación o Uso de Espacios Públicos y de Publicidad y Propaganda, por medio de convenios de Facilidades de Pago Especial. A tales efectos se determinarán las siguientes modalidades de pago:

A) Total en un pago con un descuento del ochenta por ciento (80 %) sobre recargos por mora que corresponda, y sin interés por facilidades de pago.

B) Total hasta en doce (12) cuotas mensuales, aplicándose una Bonificación del cincuenta por ciento (50 %) de los Recargos y Multas devengados hasta el momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación.

ARTÍCULO 3° Con la adhesión al plan, el interesado deberá realizar una Declaración Jurada por la que manifieste que su situación socio-económica encuadra en alguno de supuestos normados por el Artículo 71^a de la mencionada Ordenanza. El Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para realizar, cuando lo considere necesario y en cualquier etapa del trámite administrativo, las verificaciones que permitan corroborar lo declarado por el contribuyente.

ARTÍCULO 4° Respecto de estos planes, adhiriendo al Sistema de Debito Automático, se aplicará una Bonificación Adicional del cinco por ciento (5 %) en cada cuota.

ARTÍCULO 5° Los recargos por mora serán los de aplicación según la Ordenanza Fiscal vigente, al momento de suscribir el plan de pago.

ARTÍCULO 6° La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan o en caso de confección de planes realizados a través de gestiones personalizadas en el Domicilio del Contribuyente, el vencimiento operará a partir de los quince (15) días posteriores a la suscripción. Las cuotas subsiguientes del convenio de Facilidades de Pago Especial que se suscriba, vencerán el día diez (10) de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente al de la fecha de celebración de dicho convenio, cualquiera sea esta última. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente Decreto se produzca en día inhábil, se lo considera

como vencimiento en el siguiente día hábil.

ARTÍCULO 7° El convenio de Facilidades de Pago Especial que se haya suscrito, quedará rescindido de pleno derecho en caso de:

- a) Falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o de tres (3) cuotas alternadas.
- b) Falta de pago o de cancelación total al vencimiento de la última cuota.

La falta de pago de la última mensualidad a los treinta (30) días corridos de la fecha de su vencimiento producirá iguales efectos. En tales casos quedará expedita la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora que corresponda computar, y sin necesidad de interpelación alguna o notificación previa. Sin perjuicio de ello, y de presentarse espontáneamente el deudor a cancelar las cuotas impagas, procederá el pago con más el recargo por mora que corresponda computar. Asimismo, encontrándose impaga alguna mensualidad, los pagos efectuados se imputarán a la mensualidad impaga más antigua.

ARTÍCULO 8°: En el caso de venta o transferencia de la titularidad dominial o del comercio, cuyas correspondientes Tasas por Servicios Generales y por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene o los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y por Publicidad y Propaganda, registraran deuda por la que hayan suscripto convenio de Facilidades de Pago Especial formalizado en virtud del presente Decreto, y no se cancelen las cuotas al momento de producirse el cambio de titularidad, se producirá ipso-facto la caducidad de las cuotas pendientes de pago del convenio de Facilidades de Pago Especial suscripto, quedando expedita la vía para iniciar juicio de apremio para procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la deuda vencida, sin necesidad de interpelación alguna o notificación previa.

ARTÍCULO 9° El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTÍCULO 10° Regístrese, notifíquese,

publíquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO S MARTINELLI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 33
Moreno, 2 de Enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-48385-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Liz María Velázquez Cristaldo y por el señor Rubén Antonio Bonanno, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Los Paraísos, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección J, Manzana 6 K, Parcela 15, Partida Municipal N° 39230, Partida Inmobiliaria N° 113396-2, ubicado en el Barrio Los Paraísos, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora LIZ MARÍA VELÁZQUEZ CRISTALDO, M.I. N° 92.757.709 y del señor RUBÉN ANTONIO

BONANNO, M.I. N° 29.438.371, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descen tralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dr. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 34
Moreno, 2 de Enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-50296-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Delfina Sotelo y por el señor David Barrios Vázquez, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Reja Grande, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Y, Manzana 52, Parcela 10, Partida Municipal N° 26138-6, Partida Inmobiliaria N° 49189-0, ubicado en el Barrio Reja Grande, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora DELFINA SOTELO, M.I. N° 16.348.497 y del señor DAVID BARRIOS VÁZQUEZ, M.I. N° 92.375.814, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 35

Moreno, 2 de Enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-50045-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Roberto Alejandro Schaaf y por la señora María del Rosario Heer, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social,

la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 20, Manzana 20 C, Parcela 26, Partida Municipal N° 139930-3, Partida Inmobiliaria N° 145143-3, ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor ROBERTO ALEJANDRO SCHAAF, M.I. N° 12.401.868, y de la señora MARÍA DEL ROSARIO HEER, M.I. N° 13.308.793, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 37

Moreno, 2 de Enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-47440-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Mariana Jessica Alexia Franco, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno Ciudad, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso

de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Manzana 85 B, Parcela 18, Partida Municipal N° 149658, Partida Inmobiliaria N° 151808-2, ubicado en el Barrio Moreno Ciudad, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora MARIANA JESSICA ALEXIA FRANCO, M.I. N° 24.804.102, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GEADIN

Decreto 60
Moreno, 2 de Enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-48799-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Claudia Elizabeth Jorge, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio La Lucrecia, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Manzana 93 A, Parcela 6, Partida Municipal N° 141694, Partida Inmobiliaria N° 143036, ubicado en el Barrio La Lucrecia, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la CLAUDIA ELIZABETH JORGE, M.I. N° 22.231.472, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 61
Moreno, 02 de enero de 2007.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-49487-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Norberto Rubén Cardona, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio La Quebrada, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Quinta 54, Manzana 54 A, Parcela 9, Partida Municipal N° 3449-4, Partida Inmobiliaria N° 93161-0, ubicado en el Barrio La Quebrada, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor NORBERTO RUBÉN CARDONA, M.I. N° 25.479.454, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 62
Moreno, 2 de Enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el

Expediente N° 4078-27051-G-05, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Dominga Eva Gómez, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Villa Aberasturi, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección R, Manzana 7, Parcela 13, Partida Municipal N° 60649-9, Partida Inmobiliaria N° 80350-6, ubicado en el Barrio Villa Aberasturi, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora DOMINGA EVA GÓMEZ, M.I. N° 10.535.129, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI

Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 64

Moreno, 2 de Enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-49658-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Juan Ramón Martínez, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio 25 de Mayo, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección S, Manzana 16, Parcela 6, Partida Municipal N° 129994-8, Partida Inmobiliaria N° 131617-0, ubicado en el Barrio 25 de Mayo, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor JUAN RAMÓN MARTÍNEZ, M.I. N° 24.811.833, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese,

tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI

Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 105

Moreno, 2 de Enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-50295-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Cristina Bogado y el señor Ariel Amilcar Ausejo, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Cuatro Vientos, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección P, Manzana 50, Parcela 13 A, Partida Municipal N° 124057-1, Partida Inmobiliaria N° 126969-4, ubicado en el Barrio Cuatro Vientos, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora CRISTINA BOGADO, M.I. N° 12.465.379 y el señor ARIEL AMILCAR AUSEJO, M.I. N°

13.096.145, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descen tralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 106
Moreno, 2 de Enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-44071-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Agustina Fretes, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circuns cripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 K, Parcela 11, Partida Municipal N° 140683-8, Partida Inmobiliaria N° 145908-6, ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora AGUSTINA FRETES, M.I. N° 92.543.009, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descen tralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cum plido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 107
Moreno, 2 de Enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-44072-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Wilfrida Barijho, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. - Declárase de interés social, la regularización dominial del

inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 20, Manzana 20 G, Parcela 2, Partida Municipal N° 141122-3, Partida Inmobiliaria N° 145219, ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora WILFRIDA BARIJHO M.I. N° 92.112.934, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. NARCELO M GRADIN

Decreto 131
Moreno, 2 de Enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-48596-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Tomasa Gloria Rivero, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Güemes, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección F, Manzana 68, Parcela 23, Partida Municipal N° 53593, Partida Inmobiliaria N° 78798, ubicado en el Barrio Güemes, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora TOMASA GLORIA RIVERO, M.I. N° 11.269.756, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 132
Moreno, 02 de enero de 2007.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-47225-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Ismael Bezzolo, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción 11, Sección B, Chacra 20, Manzana 20 W, Parcela 15, Partida Municipal N° 141431-4, Partida Inmobiliaria N° 145528-5, ubicado en el Barrio 2000, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor ISMAEL BEZZOLO, M.I. N° 10.715.372, casado en primeras nupcias con la señora MIRTA ELENA GODOY, M.I. N° 11.555.032, con forme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN.

Decreto 145
Moreno, 02 de enero de 2007.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-47230-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Patricia Alejandra Márquez y el señor Julio César Cabrera, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio San José, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 159, Parcela 2, Partida Municipal N° 108472-6, Partida Inmobiliaria N° 20852-7, ubicado en el Barrio San José, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora PATRICIA ALEJANDRA MÁRQUEZ, M.I. N° 22.622.400 y el señor JULIO CÉSAR CABRERA, M.I. N° 21.099.302, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 146
Moreno, 02 de enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-48384-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Susana Marcela Riquelme y el señor Sergio Fabián Sterzer, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio San José, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 178, Parcela 23, Partida Municipal N° 108970, Partida Inmobiliaria N° 75395-9, ubicado en el Barrio San José, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora SUSANA MARCELA RIQUELME, M.I. N° 23.656.562 y el señor SERGIO FABIÁN STERZER, M.I. N° 23.369.957, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descen-

tralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplida, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 147
Moreno, 02 de enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N°4078-49704-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Marina Deassi, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 S, Parcela 25, Partida Municipal N° 140790, Partida Inmobiliaria N° 146015-7, ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora

MARINA DEASSI, M.I. N° 92.885.806, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descendralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 148
Moreno, 08 de enero de 2007.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-48022-I-06 por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Myriam Elizabeth Lescano y el señor Ariel Antonio Seco, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio San Carlos, Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 108-10, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección R, Manzana 24, Parcela 36, Partida Municipal N° 119801, Partida Inmobiliaria N° 123862-4, ubicado en el

Barrio San Carlos, Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora MYRIAM ELIZABETH LESCANO, M.I. N° 27.072.009 y el señor ARIEL ANTONIO SECO, M.I. N° 23.255.663, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descendralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 149
Moreno, 08 de enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-37587-I-05, y

CONSIDERANDO que con fecha 20 de marzo de 2006, se celebró una actuación notarial por la que el señor Rubén Alberto Bucafusco, a nombre y en representación de la Asociación de la Iglesia Evangélica Metodista Argentina formaliza la oferta de donación a esta Municipalidad de los bienes inmuebles de su propiedad radicados en el Distrito e identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 14, Manzana 14 AD, Parcelas 2, 3, 4 y 5 A, con Partidas Inmobiliarias Nos. 162759, 162760, 162761 y 162762 y Partidas Municipales Nos. 160244, 160245, 160246 y 160247, respectivamente, y Circunscripción II, Sección B, Chacra 14, Manzana 14 AE, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, con Partidas Inmobiliarias Nos. 162763, 162764, 162765, 162766, 162767 y 162768 y Partidas Municipales Nos. 160248, 160249, 160250, 160251, 160252 y 160253, respectivamente (confr. fs.

196/197).

Que en su oportunidad, mediante la Ordenanza N° 4798/96, esta Comuna adhirió al Régimen de Consolidación de Dominio Inmobiliario con fines de Solidaridad Social que se instituyera a través de la sanción de la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que de conformidad con lo establecido por dicha Ordenanza, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para aceptar la donación de inmuebles que efectúen los particulares y para celebrar los convenios y demás actos conducentes a incorporar esos bienes al Patrimonio Municipal, quedando condonadas las deudas que por Tasas Municipales registraren los mismos.

Que luego del dictamen de fs. 202, a fs. 203 y 214 toma intervención la Subsecretaria Legal y Técnica que sugiere dar curso al proyecto que luce a fs. 204.

Que en tales condiciones, se estima es procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Acéptase la donación de los bienes inmuebles ofrecidos a la MUNICIPALIDAD DE MORENO por el señor RUBÉN ALBERTO BUCAFUSCO (M.I.N° 11.231.474), a nombre y en representación de la ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA ARGENTINA, con domicilio en la Avenida Rivadavia N° 4044, de la Capital Federal, identificados con la siguiente denominación catastral: Circunscripción II, Sección B, Chacra 14, Manzana 14 AD, Parcelas 2, 3, 4 y 5 A, con Partidas Inmobiliarias Nos. 162759, 162760, 162761 y 162762 y con Partidas Municipales Nos. 160244, 160245, 160246 y 160247, respectivamente, y Circunscripción II, Sección B, Chacra 14, Manzana 14 AE,

Parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, con Partidas Inmobiliarias Nos. 162763, 162764, 162765, 162766, 162767 y 162768 y con Partidas Municipales Nos. 160249, 160250, 160251, 160252 y 160253, respectivamente. Inscripto su Dominio bajo el número 59331, en la Matrícula 31653 de fecha 10 de abril de 1988 del Registro del Partido de Moreno y que, en segundo testimonio se inscribió bajo el N° 1615136/8 con fecha 7 de diciembre de 1995.

ARTÍCULO 2° Aféctase a los inmuebles descriptos en el Artículo 1° al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social previstos en las disposiciones de la ley 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTÍCULO 3° A mérito de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4798/96, condónase hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal las deudas por Tasas Municipales que afecten a los mencionados inmuebles. En el supuesto que por causas atribuibles a la oferente, dicha transferencia de dominio no pudiere perfeccionarse, la condonación dispuesta quedará sin efecto de puro derecho.

ARTÍCULO 4° A los fines de extender la correspondiente escrituración de los bienes inmuebles consignados en el Artículo 1°, elévense los antecedentes a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 6° Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y oportunamente dese intervención a la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y a la Dirección General de Planeamiento y Obras Particulares; cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO S MARTINELLI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 150
Moreno, 8 de Enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-49848-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Segundo Fidel Delgado, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Indianápolis, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección F, Manzana 2 C, Parcela 18, Partida Municipal N° 52360, Partida Inmobiliaria N° 111047-4, ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor SEGUNDO FIDEL DELGADO, M.I. N° 27.544.139 casado en primeras nupcias con la señora CECILIA CARINA GANDIDO, M.I. N° 27.856.466, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 173
Moreno, 8 de Enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-49847-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Estanislao Cantero, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno Ciudad, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción 11, Sección F, Manzana 77 B, Parcela 22, Partida Municipal N° 149617-2, Partida Inmobiliaria N° 151767-1, ubicado en el Barrio Moreno Ciudad, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora ESTANISLAA CANTERO, M.I. N° 15.097.389, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 174
Moreno, 8 de Enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-49052-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Alejandra Ramona Gómez y el señor Luis Alberto Nievas, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Parque Trujui, del partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección J, Manzana 5G, Parcela 11, Partida Municipal N° 136757-1, Partida Inmobiliaria N° 136416-5, ubicado en el Barrio Parque Trujui, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora ALEJANDRA

RAMONA GOMEZ, M.I. N° 24.775.535 y del señor LUIS ALBERTO NIEVAS, M.I. N° 17.115.783, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 177
Moreno, 8 de Enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-49488-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Claudio Martín Molina, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio La Quebrada, del Partido de Moreno.
CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto- Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA.**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección 13. Quinta 54, Manzana 54 A, Parcela 19. Partida Municipal N° 3458-6. Partida Inmobiliaria N° 93171, ubicado en el Barrio La Quebrada. del

Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor CLAUDIO MARTIN MOLINA, M.I. N° 16.917.043Y, conforme con lo previsto por los artículos 2.° y 4" Inc. d) de la Ley 10830,

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional -I.D.U.A.R.-, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 178
Moreno, 8 de Enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-24165-P-04, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Verónica Palacios Gómez ,casada en primeras nupcias con el señor Martín Genaro López, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Satélite, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud. se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58. Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección N. Manzana 14 D, Parcela 25. Partida Municipal N' 138454-3. Partida Inmobiliaria N° 149360-8, ubicado en el Barrio Satélite, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a Favor del señor MARTÍN GENARO LÓPEZ, M.I. N° 20.407.627, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional -I.D.U.A.R.- cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 179
Moreno, 08 de enero de 2007.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-49489-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Elizabet Noemí Cáceres, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio La Quebrada, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI. Sección B, Quinta 54, Manzana 54 A, Parcela 7, Partida Municipal N° 70303-9, Partida Inmobiliaria N° 93159, ubicado en el Barrio La Quebrada, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora ELISABET NOEMÍ CÁCERES M.I. N° 16.519.988 y del señor RODOLFO ADRIAN BECERRA. M.I. N° 16.519.227, conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 184
Moreno, 08 de enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-49486-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Pedro Gómez, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio La Quebrada, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2º y 4º, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Quinta 54, Manzana 54 A, Parcela 15, Partida Municipal N° 3454-8, Partida Inmobiliaria N° 93167, ubicado en el Barrio La Quebrada, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor PEDRO GOMEZ M.I. N° 07.504.273, conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 185
Moreno, 08 de enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-46064-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Nélide Beatriz Ortiz y el señor Roberto Ismael Pereyra, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el

Barrio Villa Zapiola, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección I3, Quinta 36, Manzana 36 M, Parcela 14, Partida Municipal N° 78544-6, Partida Inmobiliaria N° 44506-7, ubicada en el Barrio Villa Zapiola, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora NELIDA BEATRIZ ORTIZ. M.I. N° 18.169.069 v del señor ROBERTO ISMAEL PEREYRA, M.I. N° 14.16.197, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrase, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional -I.D.U.A.R.". cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 186
Moreno, 08 de enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-50937-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por los señores Ricardo Aníbal Claudio Botana y Daniel Núñez, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Don Sancho, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección A, Manzana 22, Parcela 12, Partida Municipal N° 135865-8, Partida Inmobiliaria N° 139921-0, ubicado en el Barrio Don Sancho, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de los señores RICARDO ANIBAL CLAUDIO BOTANA, M.I. N° 16.974.711 y DANIEL NUÑEZ. M.I. N° 18.044.516, conforme con lo previsto por los artículos 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno,

ARTÍCULO 4° Regístrase, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano. Am

biental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 187
Moreno, 08 de enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-46168-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Eleuterio Daniel Amaya, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 20, Manzana 20 R, Parcela 9, Partida Municipal N° 141286-8, Partida Inmobiliaria N° 145383, ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor ELEUTERIO DANIEL AMAYA, M.I. N° 7.807.453, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descendralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 188
Moreno, 08 de enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-51099-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora María Ernestina Romano, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio 25 de Mayo, Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58
Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección S, Manzana 22, Parcela 19, Partida Municipal N° 129865-5, Partida Inmobiliaria N° 131698-6., ubicado en el Barrio 25 de Mayo, Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora MARÍA

ERNESTINA ROMANO, M.I. N° 6.196.755, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 189
Moreno, 08 de enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-29818-I-05, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Walter Agustín Alarcón y la señora Romina Analía Villalba, referida a la escrituración del inmueble ubicado en la Localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud. se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Lev 6769/58.
Por ello.

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Quinta 27, Manzana 27 D, Parcela 12, Partida Municipal N° 166850-6, Partida Inmobi-

liaria N° 181409-9, ubicado en la Localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor WALTER AGUSTÍN ALARCON, M.I. N° 23.199.696 y de la señora ROMINA ANALÍA VILLALBA, M.I. N° 28.800.204, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. , de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, Publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 190
Moreno, 08 de enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-50981-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Vicente Silvero, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Irigoin , del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Lev 6769/58.
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección H, Manzana 75, Parcela 20, Partida Municipal N° 60726-3 , Partida Inmobiliaria N° 99588, ubicado en el Barrio Irigoín, del Partido de .Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor VICENTE SILVERO, M.I. N° 18.724.68-1, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno,

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, torne intervención el Organismo Descentralizado “Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R “, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 191
Moreno, 08 de enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-45717-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Víctor Roberto Páez, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso

de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19AU, Parcela 20, Partida Municipal N° 140245-4, Partida Inmobiliaria N° 146362-4, ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de .Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor VICTOR ROBERTO PAEZ, M.I. N° 8.104.279, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno,

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, torne intervención el Organismo Descentralizado “Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R “, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 192
Moreno, 08 de enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-52736-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor José Luis Narbaitz, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio La Perlita, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58. Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 64 A, Parcela 25, Partida Municipal N° 5847-4, Partida Inmobiliaria N° 106523-1, ubicado en el Barrio La Perlita, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor JOSÉ LUIS NARBAITZ, M.I. N° 20.022.162, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 193
Moreno, 08 de enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-52685-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Roberto Oscar Chiconi, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio La Fortuna, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58. Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección J, Manzana 68, Parcela 6, Partida Municipal N° 38302-2, Partida Inmobiliaria N° 33826-5, ubicado en el Barrio La Fortuna, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor ROBERTO OSCAR CHICONI, M.I. N° 21.590.751 conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 194
Moreno, 08 de enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-49702-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Ramón Héctor Alderete, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Santa Rosa, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designada catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Manzana 57, Parcela 11, Partida Municipal N° 70303-9. Partida Inmobiliaria N° 97083-6, ubicado en el Barrio Santa Rosa ,del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor RAMON HECTOR ALDERETE, M.I. N° 12.083.963. conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R “, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI

Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 195
Moreno, 08 de enero de 2007**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078- 52682-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora María Lidia Pereira, referida a, la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Don Sancho, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por elfo.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección A, Manzana 46, Parcela 7, Partida Municipal N° 148681-2, Partida Inmobiliaria N° 150570, ubicado en el Barcia Don Sancho, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora MARÍA LIDIA PEREIRA, M.I. N° 13.443.947, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado “Instituto de Desarrollo Urbano,

Ambiental y Regional – I.D.U.A.R”, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 196
Moreno, 08 de enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-53004-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señor Julio Ariel Guzzetti, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Los Paraísos, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección N, Manzana 49, Parcela 9, Partida Municipal N° 67179-8-1, Partida Inmobiliaria N° 29141-6, ubicado en el Barrio Los Paraísos, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señor JULIO ARIEL GUZZETTI, M.I. N° 25.056.520, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobier

no.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, to me intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 197
Moreno, 08 de enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-53349-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora María Susana Arévalo, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio 25 de Mayo, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección S, Manzana 73 A, Parcela 23, Partida Municipal N° 130087-1, Partida Inmobiliaria N° 132345-1, ubicado en el Barrio 25 de Mayo, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora MARÍA SUSANA AREVALO, M.I. N° 17.127.516,

conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 198
Moreno, 08 de enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-47444-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Hilda Isabel Saucedo, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Villa Anita, del Partido de Moreno.
CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 17, Manzana 17 A, Parcela 19, Partida Municipal N° 108173, Partida Inmobiliaria N° 76537-0, ubicado en el Barrio Villa Anita, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención

de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora HILDA ISABEL SAUCEDO, M.I. N° 05.994.536, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 203
Moreno, 15 de enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-41447-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Mariella Solange Pérez Calero y por el señor Juan Carlos Ortíz, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción

ción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 AT, Parcela 9, Partida Municipal N° 140210-2, Partida Inmobiliaria N° 146327, ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora MARIELLA SOLANGE PEREZ CALERO, M.I. N° 92.200.773, casada en primeras nupcias con el señor JUAN CARLOS ORTIZ, M.I. N° 13.635.610, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 204
Moreno, 15 de enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-48802-I-06. por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Cristóbal Chulqui Aricoma, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el barrio Ayelén, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10810, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección D, Manzana 125, Parcela 3, Partida Municipal N° 159692, Partida Inmobiliaria N° 162160-6, ubicado en el Barrio Ayelén, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor CRISTOBAL CHULQUI ARICOMA, M.I. N° 92.932.672, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 278
Moreno, 25 de enero de 2007

VISTO el Expediente N° 4078-46063-I-06 en el que luce agregada la oferta de donación de bienes, realizada por su titular de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento. de acuerdo con el artículo 3° de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la

donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registren los inmuebles donados.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11. 622 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por el señor EMILIO OSCAR ARIAS, M.I. N° 4.301.813, de los inmuebles Catastralmente designados como Circunscripción II, Sección .A, Chacra 3, Manzana 3 H, Parcelas 5 B, C, 6 A y- 6 B, Partidas Municipales Nros. 2219, 2220-6, 89916-3 y 2221-3, Partidas Inmobiliarias Nros. 32421, 59644, 32422 y 59645 respectivamente, inscripto su dominio bajo el N° 377 de fecha 11 de Febrero de 1971 del Registro del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Condónase la deuda que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte a los inmuebles consignados en el Artículo 1° hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto, que por motivos atribuibles a los oferentes de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

ARTÍCULO 3° Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4° Aféctase los inmuebles descritos en el artículo 1°, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto par la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTÍCULO 5° El Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental v Regional – I.D.U.A.R.-, requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 7° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO S MARTINELLI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 280
Moreno, 25 de enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-51387-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Mónica Adriana Coria, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio San José, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4° inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769158.
Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección M, Manzana. 39, Parcela 11, Partida Municipal N° 165365-4, Partida Inmobiliaria N° 17578-1, ubicado en el

Barrio San José, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora MONICA ADRIANA CORIA, M.I. N° 22.705.370, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc, d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional- I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 293

Moreno, 26 de enero de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-52809-A-06; y

CONSIDERANDO que las mismas están relacionadas con la presentación que oportunamente efectuara la Asociación Cooperadora de la Colonia de Discapacitados para obtener el cambio de denominación de la entidad.

Que cumplida la tramitación de rigor, se efectuó su reconocimiento como entidad de bien público mediante el dictado del Decreto N° 341/90.

Que con posterioridad, al gestionar su personería jurídica, la misma le fue otorgada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la denominación de "Asociación Civil Andar", por lo que solicita que su reconocimiento municipal sea de igual forma.

Que ante tal pedido, no se encuentra objeción alguna para acceder a lo planteado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo

108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Téngase por reconocida como entidad de bien público y bajo la denominación "ASOCIACIÓN CIVIL ANDAR" a la asociación civil "Asociación Cooperadora de la Colonia de Discapacitados", cuyo reconocimiento municipal se otorgase por Decreto N° 341 de fecha 2 de Abril de 1990.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, dese al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 300

Moreno, 26 de enero de 2007

VISTO la actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-50518-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Carlos Carrillo Orellana, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley- 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DE CR ETA:**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble de signado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 B E, Parcela 17, Partida Municipal N° 14080-1, Partida Inmobiliaria N° 15008-9, ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor CARLOS CARRILLO ORELLANA, M.I. N° 94.021.776, conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3º EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, publíquese, to me intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

ADJUDICACIONES

C / Precios 69/06 Expte. 50.160-J-06
Lic. Privada 21/06 Expte. 50.892-J-06
C/ Precios 79/06 Expte. 50.847-S-06
Lic. Privada 20/06 Expte. 50.850-S-06
C/ Precios 01/07 Expte. 53.919-J-07
C/ Precios 83/06 Expte. 52.755-J-06
C/ Precios 78/06 Expte. 51.421-J-06
Llamado a Lic. Priv. 01/07 Expte. 54.617-J-07
Llamado a Lic. Priv. 02/07 Expte. 54.622-J-07
Llamado a Lic. Priv. 03/07 Expte. 54.621-J-07

INTENDENTE MUNICIPAL
Dn. ANDRÉS R ARREGUI

SECRETARIO DE GOBIERNO
Dr. MARCELO M GRADIN

**SUB. SEC. DE CALIDAD EN LA
GESTION ADEMINISTRATIVA**
Dn. NORBERTO R DESCARREGA

DIV. BOLETÍN OFICIAL Y DIGESTO
RICARDO R RUIZ

PROPIETARIO
MUNICIPALIDAD DE MORENO

DIRECTOR
Dn. NORBERTO R DESCARREGA

PROPIEDAD INTELECTUAL
N° 157528

-ASCONAPE 51 – CIUDAD DE MORENO-
TEL. 0237-4620001
www.moreno.gov.ar